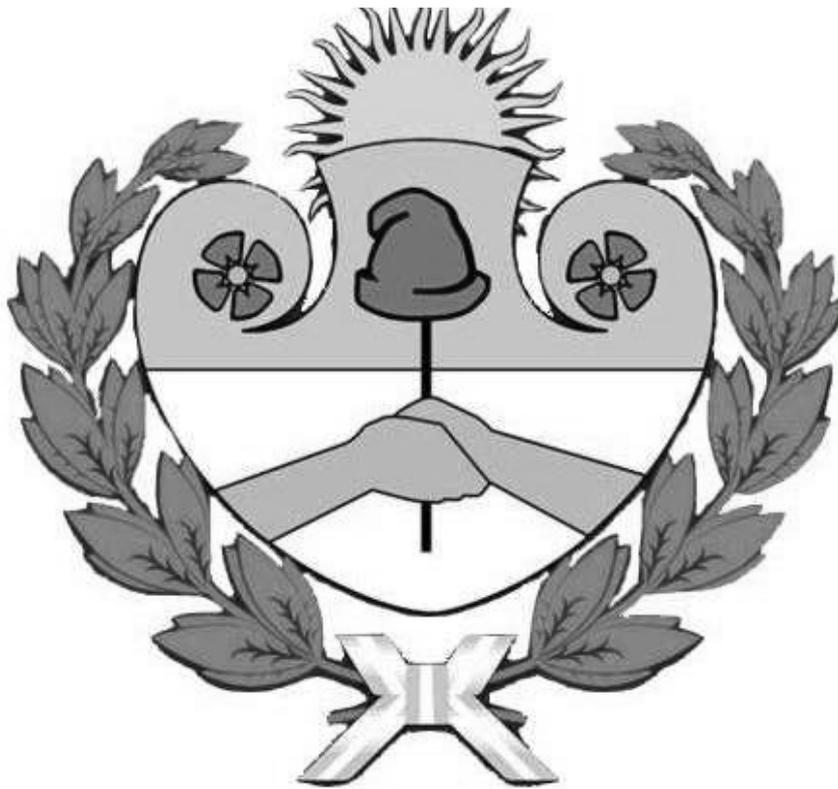


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 51 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6801-S.-
EXpte. N° 710-1085/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-

VISTO:
 El Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representado por su entonces titular, Lic. María Graciela Ocaña y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por el Sr. Ministro Dr. Víctor Alberto Urbani en fecha 18 de mayo de 2.009, para la puesta en marcha del Proyecto Jurisdiccional enmarcado en las acciones del Programa de Salud Familiar; y

CONSIDERANDO:
 Que, el "Programa de Salud Familiar", fue modificado en su denominación por "Programa de Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención", conforme surge de la Resolución N° 250 dictada por el Sr. Ministro de Salud de la Nación" en fecha 1° de septiembre de 2.009;
 Que, el referido convenio tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (A.P.S) y garantizar adecuadas condiciones de Salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades por medio del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;
 Que, en las cláusulas que conforman el mismo, se establecen de manera específica los compromisos asumidos por las partes intervinientes;
 Que, mediante Resolución N° 717, emitida en fecha 18 de mayo de 2.009, por el Ministerio de Salud de la Nación, se aprueba que nos ocupa;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado a fs. 41, emite dictamen de competencia, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales a fs. 42, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representado por su entonces titular, Lic. María Graciela Ocaña y el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. Víctor Alberto Urbani, en fecha 18 de mayo de 2009, para la puesta en marcha del Proyecto Jurisdiccional enmarcado en las acciones del Programa de Salud Familiar, ahora denominado "Programa de Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, Agregado a fs. 05/34 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el Convenio Marco que se aprueba por el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia Jujuy, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 137° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6910-E.-
EXpte. N° 1056-623/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase con cargo de rendir cuentas por el Ministerio de Educación, el gasto correspondiente al pago de reajuste de bonificación por antigüedad por el periodo marzo de 2005 a diciembre de 2005 a favor de la Sra. María Alejandra García Maestra de Nivel Inicial Reemplazante de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON DIECISEIS/100 (\$ 1.307,16).-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7181-H.-
EXpte. N° 0719-0095/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-

VISTO:
 Este expediente mediante el cual el Hospital Dr. Arturo Zabala solicita creación de las partidas de Remanente de Ejercicios Anteriores "Bienes de consumo"; "Servicios No Personales" y "Bienes de Capital" correspondientes al Seguro Universal Maternidad e Infancia para el presente Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en las presentes actuaciones a fs. 36/37;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recursos- Ley 5638 – Ejercicio 2010, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7184-H.-
EXpte. N° 0701-817/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD, solicita refuerzo de partidas de la U. de O. R-3,

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin reforzar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2010- ley N° 5638, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7254-S.-
EXpte. N° 713-38/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 25 de marzo de 2010, la renuncia presentada por el Dr. Rubén Alberto Alemán al cargo Categoría E-30 horas Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7437-DS.-
EXpte. N° 769-427/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados los contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras. Adriana Micaela Lambare, CUIL N° 23-28375687-4; Ileana Elizabeth Leguizamón, CUIL N° 27-25377048-7; Abigail Marina Re Orellana, CUIL N° 23-28646599-4 y los Sres. Adrián claudio Menacho, CUIL N° 20-23167676-8 y Miguel Ángel Puch, CUIL N° 20-27866870-4, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7523-DS.-
EXpte. N° 770-206/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados los contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras. Bárbara Natalia Boutonet, CUIL N° 27-25423269-1; Silvia Gabriela Carrizo, CUIL N° 27-24790584-2 y Vanesa Mariana Carrazana Franco, CUIL N° 27-28856609-2, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Obras suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras. María de las Mercedes Aguiar, CUIL N° 27-29206630-4, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 1° de Octubre de 2009 y Gabriela del Valle Cabezas, CUIL N° 27-30766043-7 a partir del 1° de Enero al 31 de Octubre de 2009, en los términos, funcione y montos que se consignan en los referidos contratos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7573-S.-
EXpte. N° 0721-00421/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizada la Licencia Sin goce de Haberes en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, usufrutuada por la Dra. MONICA PATRICIA TORRES, DNI N° 17.269.857, CUIL 27-17269857-9, en el cargo Categoría B-(j)-2, Agrupamiento Profesional Ley N° 4418, con retroactividad al 01 de mayo de 02007 y por el término de seis (6) meses, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en el cargo Categoría A (j)-2, Agrupamiento Profesional Ley N° 4418 en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, por la Dra. MARIA ANGELICA BEJARANO, DNI N° 17.451.891, CUIL 27-17451891-8, durante el periodo comprendido desde el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 7626-P.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2011.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se observa la aparición de grandes proyectos mineros de Argentina relacionada con el importante rol que les cabe a las empresas mineras estatales, o con participación estatal, como articuladoras de este tipo de negocios;

Que ante ello, resulta necesario contar con un régimen legal que permita al Estado lograr, en forma urgente, el estudio, prospección, exploración, explotación y desarrollo de minerales, hidrocarburos y energía derivada de fuentes renovables y/o alternativas; no solo por sus efectos en lo relativo a la concreción de los objetivos que en beneficio de la sociedad aquel implica, sino como un real mecanismo tendiente a ejercer la titularidad de las áreas hidrocarburíferas situadas en el territorio de la Provincia de Jujuy, no sujetas a permisos de exploración o concesiones de explotación; y de los pedimentos mineros que se caducaren o liberaren por parte de la autoridad concedente en materia minera;

Que como corolario de este proceso, resulta conveniente la creación, para lograr los objetivos antes expuestos, concretamente de una Sociedad del Estado denominada: JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.);
 Que, ante el receso de la Legislatura Provincial, aguardar el restablecimiento de la actividad legislativa y la posterior observancia del proceso de formación de las leyes, implicaría un grave perjuicio para el Estado por las razones apuntadas supra, por lo que la necesidad y urgencia imponen el dictado del presente Decreto-Acuerdo;

Que de lo precedentemente expuesto se verifica la necesidad y la urgencia como recaudos de procedencia de éste tipo de decretos, entendidas como la imposibilidad de esperar el proceso normal de formación de leyes sin lesión en los derechos que el Estado debe asegurar a sus habitantes. En consecuencia resulta aplicable la doctrina sentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy en Expte. N° 2345/1 Caratulada: "Incidente de Ejecución de Sentencia interpuesto en Expte. N° 2345/89 Contencioso administrativo de plena jurisdicción: Instalaciones Especiales S.R.L. c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy..." (Libro de Acuerdos N° 41, F° 318/321, N° 145);
 Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 137° siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Constituir una Sociedad del Estado bajo la denominación JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.) que tendrá por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros: a) la investigación, prospección y exploración minera, la explotación de los minerales cuyos yacimientos

descubriese, de aquellos cuyos yacimientos adquiriese o aquellos cuya explotación contratase con terceros conforme a derecho; la investigación tecnológica en materia de beneficio e industrialización de minerales de cualquier tipo y naturaleza; la instalación y explotación de plantas de beneficio e industrialización de sustancias minerales de cualquier naturaleza; la comercialización de sustancias minerales, sea en estado natural, luego de su beneficio o industrializadas; b) la exploración, prospección, explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados; transporte, almacenamiento e industrialización de tales sustancias; la construcción de gasoductos y oleoductos, así como las acciones que le sean conexas; c) la generación de cualquier otro tipo de energía derivada de fuentes renovables y/o alternativas, como ser aquellas generadas por sistemas geo-termales, eólicos, solar o hídricos, como así también su transporte, distribución y/o comercialización, pudiendo operar en cualquier segmento de la cadena de elaboración, industrialización y/o comercialización de los bienes energéticos mencionados en forma integrada y/o independiente a través de una o más unidades de negocios; d) cualquier otra tarea complementaria de la actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para la consecución de su objeto.

ARTÍCULO 2°.- En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, generar, transportar, distribuir y comercializar energía eléctrica, hidrocarburos, líquida y/o gaseosa y/o realizar actividades de comercio vinculadas con bienes energéticos y desarrollar cualquiera de las actividades previstas en su objeto, tanto en el país como en el extranjero; b) desarrollar directamente las actividades mencionadas en el artículo 1° o promoverlas mediante la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, el otorgamiento de préstamos y subsidios, la capacitación de personal, la prestación de asistencia técnica, el abastecimiento de equipos e insumos, la compraventa de productos mineros, la asociación con empresas u organismos, públicos o privados, la fundación y adquisición de establecimientos mineros e industriales conexos y todo otro medio que considere necesario o conveniente, a cuyo efecto se la faculta para celebrar toda clase de actos jurídicos en el país o en el extranjero con personas físicas o jurídicas; c) solicitar permisos y concesiones mineras, exenciones y otras medidas impositivas o de promoción, así como establecer áreas de exploración geológica-minera en los términos de los arts. 346 y siguientes del Código de Minería; d) asimismo, la Sociedad podrá presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, a nivel provincial, nacional o internacional en forma individual o asociada y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de su creación.

ARTÍCULO 3°.- La sociedad podrá utilizar el procedimiento previsto en el Título XXI del Código de Minería y explotar por sí, asociada a terceros o por terceros, las minas que descubriese durante la investigación, conforme al artículo 346 último párrafo de ese cuerpo legal. La autoridad minera procederá a inscribir a nombre de la Sociedad del Estado, todas las minas que esta denunciare en las zonas de reserva, las que denunciaren los terceros que trabajen bajo contrato, o las sociedades o grupos de colaboración empresaria que conformare J.E.M.S.E. con terceros, sin perjuicio de las obligaciones y/o derechos que de los contratos suscritos con la sociedad resultaren a favor de los terceros contratados, de los terceros asociados, de los restantes componentes de los grupos empresarios.

ARTÍCULO 4°.- La Sociedad tendrá su domicilio en la capital de la Provincia, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio nacional y el extranjero. Podrá acogerse a los regímenes de promoción industrial y promoción minera, tanto nacionales como provinciales; tanto en sus explotaciones directas cuanto en las que realice por terceros o asociadas a terceros.

ARTÍCULO 5°.- Los miembros del directorio de J.E.M.S.E. deberán ser argentinos, tener por lo menos 30 años de edad, diez años de ciudadanía en ejercicio los naturalizados, y cinco de residencia inmediata en la Provincia si no fueren nativos de ella; no podrán ser Directores los fallidos o concursados. Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.

ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Decreto-Acuerdo en el plazo de sesenta (60) días.-

ARTÍCULO 7°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia autenticada del presente Decreto-Acuerdo.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda; Infraestructura y Planificación; Salud Desarrollo Social y Educación a sus demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Producción.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7663-S.-
EXPTE. N° 716-876/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2010- Ley 5638, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O.: R2-02-04 HOSPITAL SAN ROQUE

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
6-30 horas	1
Agrupamiento Técnico Escalafón General	
Total	1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
24-30 horas	1
Agrupamiento Técnico Escalafón General	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, promocionase con retroactividad al 1° de enero de 2010, al Sr. SEGUNDO ROQUE ESCOBAR, CUIL 20-07091315-2, al cargo Categoría 24-30 horas, Agrupamiento técnico, Escalafón General de la U. de O.: R2-02-04 hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7724-S.-
EXPTE. N° 742-075/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. ARSENIA FELIZA GUZMAN, CUIL N° 27-28443975-4, en el cargo Categoría 1(c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7861-G.-
EXPTE. N° 0300-404-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL "CLUB DEL NIÑO", con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (36) Artículos y corre agregado de Fs 06 a 12 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7866-G.-
EXPTE. N° 0300-241-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a la Asociación Civil "LA ESQUINA CULTURAL", con asiento en Localidad de La Esperanza (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (36) Artículos, cuyo texto corre agregado de Fs 34 a 40 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7868-G.-
EXPTE. N° 0300-386-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL "POR UNA NIÑEZ DIGNA", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos y corre agregado de Fs 45 a 35 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7869-G.-
EXPTE. N° 0300-202-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica al CLUB ATLETICO SCORPIONS LOS HUAICOS, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (36) Artículos y corre agregado de Fs 29 a 36 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7872-G.-
EXPTE. N° 0300-632-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a la ASOCIACION JUJEÑA DE BOX "MARCELO MIRANDA", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (35) Artículos y corre agregado de Fs 06 a 18 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7874-G.-
EXPTE. N° 0300-270-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil "CENTRO INTEGRAL DEL DESARROLLO COGNITIVO Y MOTOR "ALBORADA", con asiento en Ciudad San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos y corre agregado de Fs 58 a 65 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7879-G.-
EXPTE. N° 0300-495-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la entidad "JUJEÑO DE PALABRA -ASOCIACION CIVIL", con asiento en Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos y corre agregado de Fs 27 a 34 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000351-G.-
EXPTE. N° 400-9940/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2010.-
EL MINISTRO DE GOBIENO Y JUSTICIA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVEN:
ARTÍCULO 1°.- Instruir a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, para que exija a las personas físicas o jurídicas, que organicen espectáculos eventos públicos de las características contempladas en el Capítulo VII (Artículo 21 a 30° del Reglamento de la Ley N° 3548) y Resoluciones N° 1193/08 y N° 1246/10 de la Dirección Provincial de Rentas, la acreditación del pago, o del anticipo correspondiente, del "Impuesto a los Ingresos Brutos" (formulario F-0155, amarillo), previo a su realización, para lo cual deberá requerir la presentación del comprobante de pago respectivo, debidamente intervenido por la Caja cobradora mediante sello de pago o timbrado correspondiente, no pudiendo autorizar la realización del evento sin la acreditación formal del respectivo pago.-

Dr. Pablo Luis La Villa
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000543-G.-
EXPTE. N° 0400-9557-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor ORLANDO JORGE CUELLAR, DNI N° 16.780.694, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6727-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000659-G.-
EXPTE. N° 0400-9474-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor MARIO RENE CHURA, D.N.I N° 17.283.378, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6727-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000663-G.-
EXPTE. N° 0400-9462-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor ALEJANDRO ANIBAL CASTILLO, D.N.I N° 14.636.233, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000664-G.-
EXPTE. N° 0400-9613-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor RENE ELPIDIO RIOS, D.N.I N° 14.312.962, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000665-G.-
EXPTE. N° 0400-9454-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor JORGE LUIS MAESTRO, D.N.I N° 14.172.299, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000666-G.-
EXPTE. N° 0400-9591-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor SALVADOR ANTONIO PIÑERO, D.N.I N° 10.608.221, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000670-G.-
EXPTE. N° 0400-9669-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor MIGUEL ANGEL LUCENA, D.N.I N° 14.795.556, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000671-G.-
EXPTE. N° 0400-9671-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor SABINO PEÑALOZA, D.N.I N° 11.959.497, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000673-G.-
EXPTE. N° 0400-9641-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor MIGUEL ANTONIO LINARES, D.N.I N° 11.889.183, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000675-G.-
EXPTE. N° 0400-9716-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor RUBEN SANTIAGO FUENZALIDA, DNI N° 16.158.289, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000676-G.-
EXPTE. N° 0400-9747-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor JURADO ROSENDO, DNI N° 7.379.495, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000679-G.-
EXPTE. N° 0400-9878-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor JOSE MANUEL SALAS, DNI N° 16.421.927, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000680-G.-
EXPTE. N° 0400-14-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor CARLOS ALBERTO BAIS, DNI N° 12.007.807, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000692-G.-
EXPTE. N° 0400-9701-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor LUCIANO JARA, DNI N° 13.609.467el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000693-G.-
EXPTE. N° 0400-9749-10
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor FELIX FAUSTINO VILTE, DNI N° 8.267.053, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 3255-E.-
EXPTE. N° 1050-5113/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Disponer la modificación del Anexo Único Punto IV de la Resolución N° 3037-E/10, el que quedará redactado de conformidad a lo siguiente: IV De los requisitos: Los miembros titulares y suplentes deberán acreditar los siguientes requisitos: 1.- Ser argentino, nativo, naturalizado y /o por opción. 2.- Poseer título docente para el nivel de educación secundaria, otorgado por Institución de Educación Superior o Título de Profesor Universitario.- 3.- Desempeñarse como Profesor/a titular.- 4.- Encontrarse en situación de revista activa. 5.- Acreditar diez (10) años de antigüedad como profesor/a en el nivel de educación secundaria, de los cuales los último cinco (5) años deberán ser continuados en la provincia.- 6.- No registrar sumario administrativo ni sanciones de suspensión por más de cinco (5) días en los último cinco (5) años de ejercicio en la docencia.- 7.- No haber sido condenado penalmente por delito doloso.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3684-E.-
EXpte. N° MK-1056-15035-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de diciembre de 2010, a la señora MILAGRO MACHACA- DNI N° 04.144.597, como Personal de Servicios Generales titular, Categoría 7, de la Escuela N° 27 "Juan Galo Lavalle de Uquia, por acogerse al beneficio de la Jubilación ordinaria, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3686-E.-
EXpte. N° MK-1056-15195-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de enero de 2011, a la señora BLANCA ISABEL SOTELO-DNI N° 11.538.435, como Maestra de Grado titular, Jornada simple, de la Escuela N° 51 "Santa Rosa de Lima" de esta capital, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3687-E.-
EXpte. N° MK-1056-15193-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC.2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- DAR DE B AJA, a partir del 1 de enero de 2011, a la señora OLGA NELIDA DIONICIO – DNI N° 06.243.070, como Maestra de Grado, Albergue Anexo, Titular de la Escuela N° 193 "Baldomero Fernández Moreno" de Río Grande y La Poma, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y -Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3688-E.-
EXpte. N° MK-1056-15196-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de enero de 2011, a la señora MARGARITA TERESA MAYORGA-DNI N° 10.805.480, como Secretaria Docente, Jornada Simple, titular de la Escuela N° 432 "República Francesa" de Alto Comedero, con funciones de Vice-Directora provisional en el mismo establecimiento, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3690-E.-
EXpte. N° MK-1056-15517-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC.2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de Febrero de 2011, a la señora MARIA ISABEL LEMME- DNI N° 10.536.024, como Maestra de grado titular, jornada simple, de la Escuela N° 261 "Provincia de Tucumán de Libertador General San Martín, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3695-E.-
EXpte. N° MK-1056-7189-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de diciembre de 2010, al señor HECTOR GERONIMO PELOC – DNI N° 05.537.921, como Maestro de Grado, Jornada completa, titular de la Escuela N° 247 "Nicolás Avellaneda de la Localidad de Coronel Arias, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3699-E.-
EXpte. N° MK-1056-15513-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de enero de 2011, a la señora CARMEN SOCORRO MORALES- DNI N° 11.227.043, como Profesora interina en ocho (8) horas cátedra en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Coronel Álvarez Prado" de San Pedro de Jujuy, Directora de Ira Categoría titular, Jornada simple de la Escuela N° 414 " Adolfo Kapelusz" y como Profesora interina en dieciocho (18) horas cátedra en el Instituto de Formación Docente N° 9, por Acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3773-E.-
EXpte. N° MK-1056-15516-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de febrero de 2011, a la señora RUPERTA CLEOTILDE PEREA- DNI N° 10.873.615, como Maestra de grado, jornada completa, titular de la Escuela N° 22 "República de Bolivia" de Carahunco, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3791-E.-
EXpte. N° 1050-5878-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Modificar el Capitulo 4-CALENDARIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO-B Periodo Escolar común: Educación General Básica; 3° ciclo, Educación Secundaria/ Educación Polimodal- B-3 Actividades Mensuales –octubre 2010 "3 y 4/11/10- evaluación ante Comisión de alumnos regulares y libres con asignaturas/espacios curriculares pendientes de aprobación/ acreditación. Nivel de Educación Secundaria, E.G.B 3 Polimodal y Educación Artística (con suspensión de actividades). Las instituciones que necesiten más días deberán solicitar la Autorización correspondiente a Supervisión".-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3801-E.-
EXpte. N° MK-1056-15040-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de enero de 2011, al señor RENE ALBERTO SANTILLAN- DNI N° 08.283.986, como Secretario Docente, Jornada simple, titular de la Escuela N° 156 "Dr. Guillermo Cleland Pátersson" de La Esperanza, actualmente cumpliendo funciones de Director de Jornada Simple- provisional y como Preceptor titular del Bachillerato Provincial N° 11 " monseñor Sixto Villoldo" de san Pedro de Jujuy, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3806-E.-
EXpte. N° 1050-3827-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ejecución de las acciones previstas en el marco del Plan Nacional de Formación Docente, siendo responsable la Lic. Graciela del Valle Espinosa, DNI N° 14.553.831, a partir del 01 de marzo de 2010.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3956-E.-
EXpte. N° MK-1056-12063-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de agosto de 2010, a la señora ISABEL RUDECINDA POLITTI- DNI N° 06.252.113, como Capacitadota Laboral en doce (12) horas cátedra interina en ATE Perico, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, en virtud de lo expuesto en el exordio-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4615-E.-
EXpte. N° MK-1056-1197-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2011.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 16 de febrero de 2011, la Resolución N° 0002-R.V-01 y la Resolución N° 2339-E-08-
ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR con carácter definitivo y a partir del inicio del Periodo Escolar 2011, en la Escuela Normal "Libertador General San Martín" de Libertador General San Martín, dos (2) cargos de Secretaria Docente- Nivel inicial de Jornada Simple, uno para el turno mañana y el otro para el turno tarde y DESIGNAR en ambos cargos a la señora NELIDA ISABEL HEREDIA- DNI N° 17.074.647, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2011.-

Nómina de Decretos y Ordenanzas: N° DECRETOS: 0612.11.006, Public. Ord. N° 5973/2010, 08-04-2011; 0613.11.006 Public. Ord. N° 6005/2011, 08/04-2011; 0776.11.008, Aprueba Acto de Apertura de sobre llamado a Licitación Priv. N° 01/2001- 27-04-2011.-

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacón
 Director
 06 MAY. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 0813.11.008.-

EXPEDIENTE N° 16-5374-2011-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a "Concurso de Proyecto Integral N° 01/2011" para la adjudicación y contratación para la adquisición, colocación, mantenimiento y explotación comercial de setecientos cuarenta y tres (743) carteles nomencladores nuevos para la

señalización de las distintas arterias de nuestra ciudad y la explotación de seiscientos cinco (605) carteles existentes, para el día 24 de Mayo de 2011 a Hs. 12:30 en el Salón de los Intendentes de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 – Planta Alta o siguiente día hábil si éste fuera declarado inhábil o feriado.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas para el llamado a “Concurso de Proyecto Integral N° 01/2011” para la adjudicación y contratación para la adquisición, colocación, mantenimiento y explotación comercial de setecientos cuarenta y tres (743) carteles nomencladores nuevos para la señalización de las distintas arterias de nuestra ciudad y la explotación de seiscientos cinco (605) carteles existentes.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas para el llamado a “Concurso de Proyecto Integral N° 01/2011”, deberán ser adquiridos en la Dirección General de Compras y Suministros previo pago de la suma de Pesos Quinientos (\$500,00) en la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Capital.-

Arq. Raúl Jorge
Intendente
06 MAY. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DCTO. ACDO. N° 0022.11.009.-

EXPEDIENTE N° 4984-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2011.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Normas de Seguridad para Empresas Contratistas, Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones, Planos y Croquis de Ubicación, que eleva la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2011 referente a la Obra: “PUENTE SOBRE RIO XIBI-XIBI PARA UNIR LAS CALLES OTERO Y URDININEA”.-

ARTICULO 2°.- Llámase a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2011, para el día 26 de mayo del corriente año a horas 08:00 o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil, para la obra “PUENTE SOBRE RIO XIBI-XIBI PARA UNIR LAS CALLES OTERO Y URDININEA” con un Presupuesto Oficial de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$18.228.541,44), erogación que será atendida con la Partida Presupuestaria Especifica que el gasto así lo determine.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Normas de Seguridad para Empresas Contratistas, Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones, Planos y Croquis de Ubicación se fija en la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000,00), los que podrán ser adquiridos en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en Avda. El Exodo N° 215 – Planta Baja desde el día 20 de abril hasta el día 19 de mayo del corriente año (tres días hábiles antes de la apertura de ofertas).-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrados en la Dirección General de Compras y Suministros de esta Comuna hasta una (1) hora antes de fijada la fecha en el Artículo 2° del presente dispositivo legal, la apertura de las mismas se realizará en el Salón de Los Intendentes del Edificio Central, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta ciudad, en presencia de los interesados y funcionarios designados para tal fin.-

Arq. Raúl Jorge
Intendente
06 MAY. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DCTO. ACDO. N° 0023.11.009.-

EXPEDIENTE N° 4983-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2011.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Normas de Seguridad para Empresas Contratistas, Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones, Planos y Croquis de Ubicación, para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2011 referente a la Obra: “PUENTE SOBRE RIO XIBI-XIBI PARA UNIR LAS CALLES BUSTAMANTE Y URIONDO”.-

ARTICULO 2°.- Llámase a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2011, para el día 26 de mayo del corriente año a horas 08:00 o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil, para la obra “PUENTE SOBRE RIO XIBI-XIBI PARA UNIR LAS CALLES BUSTAMANTE Y URIONDO” con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintitún Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Tres con Veinte Centavos (\$21.867.793,20), erogación que será atendida con la Partida Presupuestaria Especifica que el gasto así lo determine.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Normas de Seguridad para Empresas Contratistas, Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones, Planos y Croquis de Ubicación se fija en la suma de Pesos Veintidós Mil (\$22.000,00), los que podrán ser adquiridos en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en Avda. El Exodo N° 215 – Planta Baja desde el día 20 de abril hasta el día 19 de mayo del corriente año (tres días hábiles antes de la apertura de ofertas).-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrados en la Dirección General de Compras y Suministros de esta Comuna hasta una (1) hora antes de fijada la fecha en el Artículo 2° del presente dispositivo legal, la apertura de las mismas se realizará en el salón de Los Intendentes del Edificio Central, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta ciudad, en presencia de los interesados y funcionarios designados para tal fin.-

Arq. Raúl Jorge
Intendente
06 MAY. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DCTO. ACDO. N° 0024.11.009.-

EXPEDIENTE N° 4985-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2011.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Normas de Seguridad para Empresas Contratistas, Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones, Planos y Croquis de Ubicación, que eleva la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2011 referente a la Obra: “PUENTE SOBRE RIO XIBI-XIBI PARA UNIR LAS CALLES SENADOR PEREZY RONDEAU”.-

ARTICULO 2°.- Llámase a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2011, para el día 26 de mayo del corriente año a horas 08:00 o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil, para la obra “PUENTE SOBRE RIO XIBI-XIBI PARA UNIR LAS CALLES SENADOR PEREZ Y RONDEAU” con un Presupuesto Oficial de Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Catorce con Doce Centavos (\$16.678.514,12), erogación que será atendida con la Partida Presupuestaria Especifica que el gasto así lo determine.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Normas de Seguridad para Empresas Contratistas, Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones, Planos y Croquis de Ubicación se fija en la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$17.000,00), los que podrán ser adquiridos en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en Avda. El Exodo N° 215 – Planta Baja desde el día 20 de abril hasta el día 19 de mayo del corriente año (tres días hábiles antes de la apertura de ofertas).-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrados en la Dirección General de Compras y Suministros de esta Comuna hasta una (1) hora antes de fijada la fecha en el Artículo 2° del presente dispositivo legal, la apertura de las mismas se realizará en el salón de Los Intendentes del Edificio Central, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta ciudad, en presencia de los interesados y funcionarios designados para tal fin.-

Arq. Raúl Jorge
Intendente
06 MAY. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

RESOLUCIÓN N 40/2011.- (PRESIDENCIA)

EXpte. N° 158-X-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5987/2010, por la que se convoca a una Audiencia Pública, para el tratamiento y análisis del Proyecto de Ordenanza de la creación del “Paseo de la Bandera”, en el casco histórico de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el fin de preservar el Patrimonio Histórico y Cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° de la misma, se faculta al Señor Presidente del Concejo Deliberante a arbitrar los medios necesarios para determinar la fecha y el lugar de realización de dicha audiencia;

Que, la misma se halla encuadrada en el Artículo 83° Inc. 2) de la “Carta Orgánica Municipal” y la Ordenanza N° 3017/2000 y su modificatoria N° 3214/2001 de las “Audiencias Públicas”;

Por ello, y en virtud de sus atribuciones y deberes que le confiere la “Carta Orgánica Municipal”;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar para el día Miércoles 18 de Mayo del año 2011, a hs.09:00, en las instalaciones del Salón Auditorium del Consejo de Ciencias Económicas sito en Avenida Santibáñez N° 1218, para la realización de la Audiencia Pública para tratar el Proyecto de Ordenanza de la creación del “Paseo de la Bandera” en el casco histórico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

SEGUNDO: Por Secretaría Parlamentaria, procédase a tomar los recaudos necesarios para la publicación de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial y la difusión de la misma en medios masivos de comunicación.-

TERCERO: Los interesados en participar en esta Audiencia Pública podrán inscribirse en Secretaría Parlamentaria de este Concejo Deliberante, en el horario de 08:00 a 12:00 hasta el día 16 de Mayo de 2011.-

CUARTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Presidente
06 MAY. LIQ. N° 94996 \$ 30,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2011

Obra: “MEJORA DE LA RUTA PROVINCIAL N° 25 – TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 6 (PALMA SOLA) – CHORRO DE LA PERLA – EL OLVIDO – CERRO ALUMBRE”.

Organismo de Financiación: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Fecha de Apertura de Propuestas: 03de Junio de 2011- a hs. 10:00.-

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 2.784.050,00)

Importe a Depositar por Garantía de Oferta: \$ 27.841,00

Capacidad de Contratación Anual: \$ 8.352.150,00

Plazo de Ejecución de Obra: 120 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.461/11

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia.-Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 26 de 2011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94971 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

COMISION MUNICIPAL DE SANTA CATALINA

LICITACION PUBLICA

Expediente N°: 01/11

Adquisición: equipo nuevo, sin uso, cero kilómetro CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA, USO COMUNAL

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)

Fecha de acto de apertura: 1° DE JUNIO DEL 2011, Hrs. 10:00

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: TREINTA (30) DÍAS.

Valor de los Pliegos de Condiciones: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

Recepción de Sobres: Las propuestas serán Recepcionadas y abiertas con las formalidades de Ley en la Secretaría del Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de Jujuy, Casa de Gobierno – San Martín N° 450 - S.S. de Jujuy.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser adquiridos en dicha repartición en horario de 08:00 a 13:00.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94966 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
COMISION MUNICIPAL DE SANTA ANA
LICITACION PÚBLICA

Expediente N°: 01/11
Adquisición: Equipo Nuevo, sin uso, Cero kilómetro CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA, USO COMUNAL
Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)
Fecha y Hora de Acto de Apertura: 30 DE MAYO DEL 2011 a Hs. 10:00.
Plazo de Mantenimiento de la Oferta: TREINTA (30) DÍAS.
Valor de los Pliegos de Condiciones: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)
Recepción de Sobres: Las Propuestas serán Recepcionadas y Abiertas con las formalidades de Ley en la Secretaría del Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de Jujuy, Casa de Gobierno – San Martín N° 450 - S.S. de Jujuy.
Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser adquiridos en dicha repartición en horario de 08:00 a 13:00

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94963 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
COMISION MUNICIPAL DE MINAS PIROUITAS
LICITACION PÚBLICA

Expediente N°: 01/11
Adquisición: equipo nuevo, sin uso, cero kilómetro CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA, USO COMUNAL
Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)
Fecha de acto de apertura: 31 DE MAYO DEL 2011, Hrs. 10.00
Plazo de Mantenimiento de la Oferta: TREINTA (30) DÍAS.
Valor de los Pliegos de Condiciones: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)
Recepción de Sobres: Las propuestas serán recepcionadas y abiertas con las formalidades de Ley en la Secretaría del Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de Jujuy, Casa de Gobierno – San Martín N° 450 - S.S. de Jujuy.
Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser adquiridos en dicha repartición en horario de 08:00 a 13:00.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94969 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
COMISION MUNICIPAL DE PUMAHUASI
LICITACION PÚBLICA

Expediente N°: 01/11
Adquisición: equipo nuevo, sin uso, cero kilómetro CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA, USO COMUNAL
Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)
Fecha de acto de apertura: 3 DE JUNIO DEL 2011, Hrs. 10.00
Plazo de Mantenimiento de la Oferta: TREINTA (30) DÍAS.
Valor de los Pliegos de Condiciones: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)
Recepción de Sobres: Las propuestas serán recepcionadas y abiertas con las formalidades de Ley en la Secretaría del Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de Jujuy, Casa de Gobierno – San Martín N° 450 - S.S. de Jujuy.
Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser adquiridos en dicha repartición en horario de 08:00 a 13:00.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94972 \$ 50,00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
LLAMADO A LICITACION

Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2011
OBRA: PUENTE SOBRE RIO XIBI-XIBI PARA UNIR CALLES BUSTAMANTE Y URIONDO
TIPO DE OBRA: Puente vehicular y Peatonal sobre río XIBI-XIBI, incluso accesos Ciudad de San Salvador de Jujuy
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.867.793,20.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 26 de mayo de 2011 a horas 08:00
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de San Salvador de Jujuy- Avda. El Exodo N° 215-CP 4.600-San Salvador de Jujuy
PLAZO DE OBRA: ocho (8) meses
VALOR DE PLIEGO: \$ 22.000,00
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 20 de Abril de 2011 hasta el 19 de mayo de 2011.-
LUGAR DE VENTA: Municipalidad de San Salvador de Jujuy- Avda. El Exodo N° 215-CP 4.600-San Salvador de Jujuy
LUGAR DE CONSULTA DEL PLIEGO: Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura-Edificio 4 de Junio, Av. 9 de Julio Esquina Espora-CP 4.600- San Salvador de Jujuy.-

06/09/11 MAY.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
LLAMADO A LICITACION

Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2011
OBRA: PUENTE SOBRE RIO XIBI-XIBI PARA UNIR CALLES OTERO Y URDININEA
TIPO DE OBRA: Puente vehicular y Peatonal sobre río XIBI-XIBI, incluso accesos Ciudad de San Salvador de Jujuy
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.228.541,44.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 26 de mayo de 2011 a horas 08:00
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de San Salvador de Jujuy- Avda. El Exodo N° 215-CP 4.600-San Salvador de Jujuy
PLAZO DE OBRA: ocho (8) meses
VALOR DE PLIEGO: \$ 18.000,00
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 20 de Abril de 2011 hasta el 19 de mayo de 2011.-
LUGAR DE VENTA: Municipalidad de San Salvador de Jujuy- Avda. El Exodo N° 215-CP 4.600-San Salvador de Jujuy
LUGAR DE CONSULTA DEL PLIEGO: Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura-Edificio 4 de Junio, Av. 9 de Julio Esquina Espora-CP 4.600- San Salvador de Jujuy.-

06/09/11 MAY.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
LLAMADO A LICITACION

Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2011

OBRA: PUENTE SOBRE RIO XIBI-XIBI PARA UNIR CALLES SENADOR PEREZ Y RONDEAU
TIPO DE OBRA: Puente vehicular y Peatonal sobre río XIBI-XIBI, incluso accesos Ciudad de San Salvador de Jujuy
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.678.514,12.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 26 de mayo de 2011 a horas 08:00
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de San Salvador de Jujuy- Avda. El Exodo N° 215-CP 4.600-San Salvador de Jujuy
PLAZO DE OBRA: ocho (8) meses
VALOR DE PLIEGO: \$ 17.000,00
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 20 de Abril de 2011 hasta el 19 de mayo de 2011.-
LUGAR DE VENTA: Municipalidad de San Salvador de Jujuy- Avda. El Exodo N° 215-CP 4.600-San Salvador de Jujuy
LUGAR DE CONSULTA DEL PLIEGO: Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura-Edificio 4 de Junio, Av. 9 de Julio Esquina Espora-CP 4.600- San Salvador de Jujuy.-

06/09/11 MAY.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
COMISION MUNICIPAL DE YAVI
LICITACION PÚBLICA

Expediente N°: 01/11
Adquisición: equipo nuevo, sin uso, cero kilómetro CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA, USO COMUNAL
Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)
Fecha de acto de apertura: 2° DE JUNIO DEL 2011, Hrs. 10.00
Plazo de Mantenimiento de la Oferta: TREINTA (30) DÍAS.
Valor de los Pliegos de Condiciones: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)
Recepción de Sobres: Las propuestas serán recepcionadas y abiertas con las formalidades de Ley en la Secretaría del Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de Jujuy, Casa de Gobierno – San Martín N° 450 - S.S. de Jujuy.
Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser adquiridos en dicha repartición en horario de 08:00 a 13:00.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 95515 \$ 50,00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIAL “TRANSPORTE DON JUAN S.R.L.”

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, en los veinte días del mes de Abril del año Dos Mil Once, reunidos los Sres. FRANCO DANIEL POCLAVA, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 24.175.633, de estado civil soltero, de profesión transportista, con domicilio en calle Vélez Sarfield N° 124, ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, CARINA ELIZABETH POCLAVA, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 25.763.580, de estado civil soltera, de profesión transportista, con idéntico domicilio al anterior, DEBORA IVANA POCLAVA, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 29.717.362, de estado civil soltera, de profesión transportista, domiciliada en calle Vélez Sarfield N° 124, ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, y el Sr. ANIBAL POCLAVA, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.223.052, de estado civil casado en primeras nupcias con Eleadora Licantica, de profesión transportista, con idéntico domicilio al anterior; todas personas capaces y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato constitutivo de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por el siguiente contrato, la Ley de Sociedades Comerciales y el Código de Comercio, con las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Constitución: El presente contrato tiene por objeto principal y único la constitución entre las partes antes mencionadas de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que los socios aceptan en forma expresa, de plena conformidad y que se sujeta a las cláusulas del presente.- SEGUNDA: Denominación: El nombre de la Sociedad que por este acto se constituye será el de TRANSPORTE DON JUAN S.R.L.- TERCERA: Duración: La Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L. se constituye por un plazo de treinta (30) años, contados a partir del 01 de Mayo del 2.011, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo.- CUARTA: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad se establece en calle Vélez Sarfield N° 124, ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo establecerse sucursales, y/o cualquier otro género de representación donde los socios juzguen necesario o conveniente en cualquier lugar de la República Argentina.- El inmueble donde se fija el domicilio legal de la sociedad, también es el domicilio real de todos los socios. El domicilio legal podrá ser modificado por acuerdo de socios conforme con lo prescripto por los Arts.159° y 160° de la Ley de Sociedades Comerciales; dicho acto volitivo se deberá transcribir en el Libro de Actas de la Sociedad y que se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma al contrato constitutivo, se exceptúa de lo precedente al cambio de jurisdicción para lo cual corresponderá la reforma al contrato constitutivo.- QUINTA: Objeto Social: Su objeto es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros los servicios de transporte de carga en general a cumplirse en camiones adecuados para ello, incluyendo transporte de tabaco, minerales, cereales, vegetales, oleaginosas, granos, áridos, muebles, bebidas, materiales de construcción, y todo tipo de mercadería y vegetales en general, a realizarse dentro de la República Argentina.- SEXTA: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativo, judicial o de cualquier otra, que se relacione directamente o indirectamente con el objeto social.- SEPTIMA: Capital Social – Suscripción e Integración: El Capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), dividido en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) cuotas de PESOS CIEN (100) cada una valor nominal, que los socios suscriben en la siguiente proporción: FRANCO DANIEL POCLAVA, quinientas (500) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal, lo cual representa el cuarenta por ciento (40 %) del capital social, que integra con un vehículo automotor actualmente de su propiedad destinado al objeto precisado en la cláusula quinta, y que se individualiza como Camión Marca Scania modelo T 114 GA 4 X 2 NZ 330 tipo unidad tractora Motor N° 3135275, Chasis N° Y3514872, año 2001, Dominio DQI-648, el cual será transferido a la sociedad apenas esta se encuentre debidamente inscrita en este Registro Público; la socia CARINA ELIZABETH POCLAVA, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal, lo que representa el veinticinco por ciento (25 %) del capital social; la socia DEBORA IVANA POCLAVA, suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal, lo que representa el veinticinco por ciento (25 %) y el socio ANIBAL POCLAVA, suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal, lo que representa el veinticinco por ciento (25 %) del capital social.- Dicho capital se integra según Estado Patrimonial firmado por el C.P.N. HECTOR RAUL VEGA, que en seis (6) fojas se agrega a la presente y que forma parte integrantes del presente contrato.- OCTAVA: Dirección, Administración y Representación de la Sociedad: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del socio, FRANCO DANIEL POCLAVA quien desde ya está investido del cargo de Gerente General, con el carácter de

GERENCIA UNIPERSONAL, quien tiene la mayor cantidad de participación societaria y a cuyo cargo tendrá la representación legal, obligando a la sociedad con su sola firma; excepto cuando se realizaren actos de disposición que excedieren el setenta por ciento (70 %) del capital social, en cuyo caso será necesaria la firma de la cantidad de socios que se requiera para superar dicho porcentaje de capital social.- **NOVENA:** Atribuciones y Deberes del Socio Gerente: El socio gerente de la sociedad tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el Art. 1.881º del Código Civil y el Decreto Ley N° 5965/63; con la única limitación de la establecida en la última parte de la cláusula anterior. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; adquisición de bienes inmuebles y muebles, contratación de préstamos con entidades bancarias y/o financieras, constitución de derechos reales, operar en todos los bancos oficiales, particulares y mixtos como así también con entidades financieras; establecer agencias, sucursales o cualquier otra especie de representación dentro o fuera de la Provincia; tomar o dar en alquiler vehículos y/o inmuebles, o en leasing automotores de todo tipo, esta enumeración no es taxativa ni limitativa; otorgar a una o más personas poderes generales para juicios y actos administrativos, incluso poderes especiales para querrelar criminalmente, o para actuación extrajudicial con el objeto y extensión que se juzgue conveniente.- **DECIMA:** Revocabilidad: Los gerentes solo pueden ser removidos por mala administración o inconducta en perjuicio de la sociedad, remoción que será dispuesta por la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital.- **DECIMA PRIMERA:** Contralor Individual de los Socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del gerente General los informes que estimen pertinentes.- **DECIMA SEGUNDA:** Transferencias de cuotas sociales: Ningún socio puede transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso del otro socio. El Socio que se propone ceder sus cuotas sociales, comunicará al otro socio su decisión, quien se pronunciará dentro del término de treinta (30) días de ser debida y fehacientemente notificado, presumiéndose el consentimiento sino se notifica la oposición, en este último supuesto deberá manifestar si ejercerá el derecho de preferencia, vencido el plazo y en el supuesto de no ejercer el derecho de preferencia u oposición, el socio podrá vender sus cuotas sociales.- **DECIMA TERCERA:** Cesión entre Socios: La cesión de cuotas es libre entre socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de las mayorías.- **DECIMA CUARTA:** Reuniones y Resoluciones sociales: Los socios efectuarán reuniones, previamente convocadas, por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes o en su caso cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales y con las mayorías allí determinadas.- La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el Art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Del acto sea en una forma o en otra, deberá levantarse una acta que se transcribirá en el libro de Actas de la Sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por el gerente que firmará el acta, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma deliberar y deberá consignar claramente su archivo en la sede social.- **DECIMA QUINTA:** Cierre de ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.- A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación, dentro de los dos meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías legales o en la forma determinada en el Art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Una vez deducidas la reserva legal, las reservas especiales que se determinen, la remuneración del gerente, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital.- **DECIMA SEXTA:** Falecimiento o incapacidad del socio: En caso de falecimiento de un socio o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto deberá unificar su representación o con el representante legal del incapaz, o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un balance general o moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapaz, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso y abonado en doce cuotas mensuales con más el interés correspondiente a la tasa pasiva promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- **DECIMA SEPTIMA:** Disolución y designación de liquidador: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 que le sean aplicables al tipo social.- Disuelta la sociedad, los socios designarán liquidadores.- Se publicará e inscribirá.- **DECIMA OCTAVA:** Liquidación: Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por el Art. 101 y subsiguientes de la Ley de Sociedades Comerciales, hasta su cancelación.- **DECIMA NOVENA:** Tribunales: A todos los efectos legales, los socios se someten a la competencia de los tribunales ordinarios con competencia en la materia, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al fuero federal, para el caso de que el mismo competiera.- **VIGESIMA:** Disposición transitoria: Las partes que suscriben el presente contrato, autorizan al Dr. GERMAN ARIEL GIMENEZ, Documento Nacional de Identidad N° 16.099.167, matrícula profesional N° 1.051 del foro local, para que solicite y gestione la inscripción del presente Contrato Social en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, facultándolo al efecto para que proponga o acepte las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios y en general presentar toda clase de escrito.- Asimismo se lo faculta para interponer en su caso todos los recursos que la Ley 19.550, el Código Procesal de la Nación, de la Provincia, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Procedimiento Administrativo, etc., firmando todos los escritos, documentos y Escrituras Públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr al inscripción definitiva del Contrato Social.- Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiéndose cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose fotocopia autenticada del original a cada socio y asignándose uno para la sociedad, todo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, y en la fecha indicada en el encabezamiento de este contrato.- ACT. NOT. N° A 00796879, ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. N° 61, PERICO- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de mayo de 2011.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
06 MAY. LIQ. N° 94990 \$ 55.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-215996/09**, caratulado: BANCO MACRO S.A. C/ ARROYO RODRIGO SIXTO: se notifica al Sr. ARROYO RODRIGO SIXTO la siguiente RESOLUCION: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE DICIEMBRE DE 2010. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MACRO S.A., en contra de ARROYO, RODRIGO SIXTO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS C/ 26/100 CTAVS. (\$ 7.196,53), con mas el interés de la Tasa Activa que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F° 1184/1188-N° 538), desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO RAUL JENEFEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO C/83/100CTVS. (\$335,83) y al Dr. JUAN JENEFEFES SETENTA Y UNO en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UNO C/66/100 CTVS. (\$ 671,66) por la labor desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengará el interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45 F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar...- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ - ANTE MÍ: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO - SECRETARIA.- Publíquese en el

Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Febrero de 2011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94888 \$ 30.00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B-201393/08**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ MARIO ALBERTO". Intimase pago y citase de remate a la demandada Sr. MARIO ALBERTO LOPEZ, D.N.I. N° 11.070.294, conforme a lo ordenado a fs. 83 mediante Edictos: PROVEIDO de fs. 83: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DEL 2010. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A., en contra del Sr/a. MARIO ALBERTO LOPEZ, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CTVOS. (\$ 1.274,51), con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con mas los intereses pactados, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II- Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. GUILLERMO RAUL JENEFEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFEFES en las sumas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 266,66.-) y QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 533,33) respectivamente, de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09), y la Ley de Aranceles, cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, (L.A. N° 45 F° 977/978 N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), adicionándole el I.V.A. si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 50, mandándose notificar la presente Resolución por cedulas.- IV- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI - Juez - Ante mí, DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94889 \$ 30.00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **Expte. Nro. B-200191/08**, caratulado: "EJECUTIVO: SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO C/ MARIA ALEJANDRA ZEQUEIROS", hace saber a la SRA. MARIA ALEJANDRA ZEQUEIROS, que se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:** // San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2011.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, en contra de la SRA. MARIA ALEJANDRA ZEQUEIROS, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y hasta el efectivo pago.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Regular lo honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA, en la suma de PESOS DOS MIL CIEEN (\$ 2.100.-) por la labor desarrollado en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 5) Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que se tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez por habilitación - Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra - Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo del 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94944 \$ 30.00.-

DRA. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. B-177638/07**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO C/ RIVERO, RICARDO NICOLAS", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, en contra del Sr. RICARDO NICOLAS RIVERO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-) con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del C. civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II) Regular lo honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA, en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 2.940,00.-) por la labor desarrollado en autos, en conformidad con el Art. 23 de la Ley N° 1.687/46 y a la Acordada de fecha 16/09/98, L. N° 1, F° 181, N° 140, dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un intereses conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas I.V.A. si correspondiere.- III- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 8, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de ley.- IV- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación - Ante mí: Dra. MARTINA CARDARELLI- Secretaria.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial, en un Diario Local, TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- Secretaria N° 2, Dra. MARTINA CARDARELLI.-San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2010.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94943 \$ 30.00.-

DRA. MARISA RONDON - Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **Expte. Nro B-239836/10**, caratulado: "EJECUTIVO: RAMON MIGUEL BURGOS C/ MARIA GOMEZ BURGOS", hace saber a la SRA. MARIA GOMEZ BURGOS, que se ha dictado el siguiente **PROVEIDO:** // San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2.011.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. MARTIN MODENA, notifíquese a la demandada SRA. MARIA GOMEZ BURGOS, las partes pertinentes del proveído de fs. 8,

conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia y 11 de la Ley 2501/59.- Para el caso que la demandada SRA. MARIA GOMEZ BURGOS, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo.- Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación – Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario – PROVEIDO DE FS. 8: “// San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2010.- Por presentado el DR. MODENA MARTIN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del SR. RAMON MIGUEL BURGOS, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentado adjunta.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. MARIA GOMEZ BURGOS, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.820,00) por capital reclamado, con mas la de PESOS NOVECIENTOS DIEZ (\$ 910,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Amalia Montes – Juez por habilitación - Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. - San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del 2011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94942 \$ 30,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION**

El Expediente N° 1053-2383-10- mediante el cual la Sección Archivo del Área Logística de este Ministerio remite un catálogo de 168 fojas, en el que constan 3.913 expedientes, que van del año 1.973 al año 1.992, a los efectos de realizar un expurgo parcial de documentación que se encuentra en dicha dependencia, La Ministra de educación resuelve aprobar el listado de documentación que se encuentra agregada en el Expediente de referencia, y, disponer el expurgo de dicha documentación, el que se llevará a cabo el día 9 de Mayo de 2011, a horas 09:00 AM, en las instalaciones de Sección Archivo del Área Logística de este Ministerio, por lo que consecuentemente ordénese la publicación de edictos respectiva en el Boletín Oficial por el término de tres días.San Salvador de Jujuy , 27 de Abril de 2011.

Prof. Elva Liliana Domínguez
Ministra de Educación
02/04/06 MAY

Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez del Juzgado federal N° 1 de Jujuy, en el **expediente numero 65/2007** caratulado: ALBORNOZ MOISES contra ANSES por cobro de retroactividad y reajuste de haberes, que se tramita por ante el Juzgado federal N° 1, a mi cargo, ubicado en calle Belgrano 1252 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, ORDENA por este medio NOTIFICAR a los herederos del Sr. ALBORNOZ MOISES señores Raúl Oscar Albormoz, Moisés Javier Albormoz, Margarita Albormoz, Fernanda Albormoz, Estela María del Valle Albormoz, Cesar David Albormoz, Juan Rafael Albormoz, a fin que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de diez días a estar a derecho. Como mejor recaudo se transcribe la providencia que así lo dispone:“San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre del 2010. Visto lo manifestado en el escrito de fs. 117, las constancias de autos y lo nombrado por el art. 53 inc.5° del CPCN cítese a los herederos del Sr. Moisés Albormoz a fin de que comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho en el perentorio plazo de diez días de notificados, bajo apercibimientos de continuar el juicio en rebeldía. En relación a los Sres. Víctor Manuel Albormoz, José Luis Albormoz, Carlos Pastor Albormoz, librese cedula en forma directa conforme lo normado por el art. 137 del CPCN y en relación al resto de los herederos denunciados señores Raúl Oscar Albormoz, Moisés Javier Albormoz, Margarita Albormoz, Fernanda Albormoz, Estela María del Valle Albormoz, Cesar David Albormoz, Juan Rafael Albormoz, procédase a la publicación de edictos”.- Firmado: Dr. M. Wenceslao Cardozo. Juez Federal, Juzgado Federal N° 1.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94977 \$ 30,00.-

DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JUSTINA TORRES, D.N.I. N° 820.240, que en el **Expte. N° B-176101/07**, caratulado: “APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ JUSTINA TORRES”, se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DE MARZO DE 2008.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por Edictos el decreto de fs. 9...- Decreto de fs. 9: “Por presentado el Dr. ALFREDO PEDRO PILILI en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a la Demanda de Apremio deducida, lo previsto por la Ley 2501/59 y por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. JUSTINA TORRES, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.789,04) en concepto de CAPITAL (correspondiente a la Tasa de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y otros Servicios del inmueble individualizado como: MATRICULA P-3527-18805, CIRC. 1, SECC. 4, MZ. 33, PARC. 18, PADRON P-18805, ubicado en la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, Pcia. de Jujuy), con más la de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 894,52). Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro de los TRES DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item”- A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de la Ley.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – Ante mí: MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de febrero de 2009.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94980 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-175115/07**, caratulado: “APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ ROSARIO SIMEON GUARI”, se hace saber al demandado Sr. ROSARIO SIMEON GUARI, las siguientes PROVIDENCIAS: “SAN SALVADOR DE JUJUY, de mayo de 2009.- Proveyendo a la presentación de fs. 31: Atento las constancias de autos, notifíquese al demandado en autos, la providencia de fs. 8, mediante Edictos (Art. 162 del C.P.C.)- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ.- Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria”.- PROVIDENCIA DE FS. 8.- “SAN SALVADOR DE JUJUY, AGOSTO, 08 de 2007.- Téngase por presentado al Dr. ALFREDO PEDRO PILILI en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PALPALA a mérito del Poder Gral. que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio

legal.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. y Ley 2501/59, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado ROSARIO SIMEON GUARI, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 75/100 (\$ 1.653,75), con más la de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 12/100 (\$ 496,12) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley... y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.-...- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ.- Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria”.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2009.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94979 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-175627/07**, Caratulado: “APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ VALDEZ, BENITA PETRONILA”, hace saber a la SRA. VALDEZ, BENITA PETRONILA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DEL 2009....- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 9, 9 y 10 de la Ley N° 2501/59, librese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCION Y EMBARGO en contra de la SRA. BENITA PETRONILA VALDEZ en el domicilio denunciado por la suma de PESOS (\$ 894,53), en concepto de capital, con más la de PESOS (\$ 447,25) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de REMATE para que dentro de los TRES DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimar al demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C.P.C.)- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ HABILITADA – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de AGOSTO de 2009.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94981 \$ 30,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° B-180517/07**, caratulado: “EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ FORKA MIGUEL ANTONIO Y FLORES MARIA TRANSITO”, se procede a notificar por este medio a los demandados FORKA MIGUEL ANTONIO Y FLORES MARIA DEL TRANSITO, el siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE FEBRERO DE 2011.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el ELVIME S.R.L.- en contra de FORKA MIGUEL ANTONIO Y FLORES MARIA DEL TRANSITO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560.-) con mas los intereses que corresponda desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la Tasa Activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de documentos comerciales.- 2) Diferir los honorarios profesionales del Dr. MARTIN MODENA hasta tanto no exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Hacer efectivo el ordenamiento, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 7) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- FDO.: DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, ANTE MÍ: DRA. BORJA BEATRIZ – SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. - Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de febrero del 2011.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94945 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a **ARMANDO ALFREDO RIVERA**, que en el **Expte. N° B-212483/09**, caratulado: “EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ RIVERA ARMANDO ALFREDO”, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, de febrero de 2011.-AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I) Tener por presentado el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes Habilitado Dr. MARTIN ONORIO LOPEZ en representación del SR. ARMANDO ALFREDO RIVERA de conformidad a la dispuesto por los arts. 196, 474 y cctes. del C.P.C.- Por constituido domicilio legal.- II) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO en contra de ARMANDO ALFREDO RIVERA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00.-) con mas el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- V) Regular lo honorarios profesionales del Dr. MARTIN MODENA, en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 735.-) por la labor desarrollado en autos, con mas intereses conforme el capital por hasta la presente fecha, de ahí en más y sólo en caso de mora devengará TASA PASIVA que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con mas I.V.A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Notificar por cédula y por edictos.- VII.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que se tramitó la presente causa. VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO.

DRA. AMALIA INES MONTES.- JUEZ, ANTE MI DRA LUISA CARMEN BURZMIŃSKI – FIRMA HABILITADA.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero de 2.011.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94946 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-165.670/06**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ ALEMAN JOSÉ HUMBERTO CESAR” Intímase pago y citase de remate al demandado Sr. JOSÉ HUMBERTO CESAR ALEMAN, D.N.I. N° 32.687.640, conforme lo ordenado a fs. 58 mediante Edictos: PROVEÍDO de fs. 24.-: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre del 2.010.- Téngase por presentado a la DRA. LUCIA DI PASQUO, en nombre y representación de la firma CREDIMAS S. A., a merito del PODER GRAL. para JUICIOS que en fotocopia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/a. JOSÉ HUMBERTO CESAR ALEMAN que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIECISEIS CTVOS. (\$692,16.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE CON SESENTA Y CUATRO CTVOS. (\$207,64.-) para acrecidas legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término, intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Intímase a la DRA. LUCIA DI PASQUO, a acreditar en autos los aportes de ley faltantes en el término de Cinco Días, bajo apercibimiento de aplicársele una multa de \$20,00.-, por cada día de mora además de lo dispuesto por el art. 19 de la L.O.P.J., sin perjuicio de considerar la voluntad de no instar el trámite del proceso y de notificar su incumplimiento a los organismos respectivos.- Notifíquese por cédula.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI –Juez – Ante mí: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER – Secretaría “Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 94987 \$ 30,00.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el **Expte. N° B-199.434/09** caratulado: “EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. c/ LUJAN CLAUDIO FERNANDO”, proceda a notificar al demandado Sr. LUJAN CLAUDIO FERNANDO el siguiente decreto: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero de 2.009.- I. Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la firma C.A.R.S.A. S.A., a merito del poder para juicios que acompaña.- II. Atento lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. CLAUDIO FERNANDO LUJAN por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.831,44) con más la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y DOS (\$ 2.415,72) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- III. Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Dr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso y a quien se librerá el respectivo mandamiento.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Abril del 2.011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 94986 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el **Expte. N° B-160577/06** caratulado: “EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ ESTRADA MARIO PASCUAL”, se notifica al Sr. MARIO PASCUAL ESTRADA de la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DEL 2.008.- AUTOS Y VISTOS. . . CONSIDERANDO. . . RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra del SR. ESTRADA MARIO PASCUAL, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$ 3.237,60) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), y con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago-II Regular los honorarios profesionales del Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00) por la labor desarrollada en autos conforme Acordada (L.A. N° 11, Fa 83/83, N° 43, 25/04/08 -Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 45, F° 977/978 N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45 Fa 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02) con mas I.V.A. si correspondiere.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.-Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ- ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE ABRIL DEL 2.011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 94985 \$ 30,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-234309/10** caratulado:“ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: RAMONA M. TAPIA C/ WALTER A. RODRIGUEZ, ALBERTO RODRIGUEZ, ANGELICA RODRIGUEZ, JORGE E. LOPEZ, ESTEBAN CARDOZO, JUAN LLANOS...”, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2011. De la demanda de Prescripción Adquisitiva de Inmueble promovida por la Sra. RAMONA TAPIA en contra de los Sres., WALTER ARMANDO RODRIGUEZ, JORGE EDUARDO LOPEZ, ESTEBAN CARDOZO, JUAN LLANOS, OSVALDO J. CUENCA, Herederos del Sr. ALBERTO RODRIGUEZ

Sres. MARIA BASILIA SORUCO DE RODRIGUEZ, SILVANA ANDREA RODRIGUEZ, MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, JORGE A. RODRIGUEZ y Herederos de la Sra. ANGELICA RODRIGUEZ Sres. CLAUDIO ROBERTO CABEZAS, ROBERTO CABEZAS, JAVIER RUBEN CABEZAS, de la misma córrase traslado en los domicilios denunciados a fs. 115,118 y 122, por el término de QUINCE DIAS (Art.24 inc. a) y d) de la Ley 14.159), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. En igual plazo intímaseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del ítem. Asimismo para la notificación a la demandada, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN- Vocal- Ante mí Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria-“Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 14 de Abril de 2011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 94989 \$ 30,00.-

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, JUEZ DE LA SALA II- CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-175.401/07**, caratulado:“PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO: PUCH, EDUARDO AUGUSTO C/ COLOMBO Y NOCETTI ACHAVAL S.A. y PAOLINI HNOS. S.A.”, a fin de notificar el decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo de 2011. Atento lo solicitado y el informe Actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a PAOLINI HNOS. S.A. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P. Civil, impónese al proponente la carga de confeccionar la notificación al demandado para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de 10 días. Notifíquese por cédula y al demandado por edictos, firme que sea se procederá a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO-Vocal.- Ante mí: Dra. LIS M. VALDECANTOS-Secretaria”- Se hace saber que el Expte. se encuentra a su disposición en Mesa General de Entradas de esta Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Abril de 2011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 95503 \$ 30,00.-

Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA, JUEZ DE LA SALA II- CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-173.577/07**, caratulado: “DEMANDA POR ESCRITURACION: RIOS, FIDEL ATILIO C/ ESPINOZA DE VALERIANO, DELIA DEL CARMEN”, a fin de notificar el decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo de 2011: Atento lo solicitado y el informe Actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a la Sra. DELIA DEL CARMEN ESPINOZA DE VALERIANO. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Notifíquese por cédula. Firme que sea, se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal. Ante mí: Dra. LIS M. VALDECANTOS-Secretaria”- Se hace saber que el Expte. se encuentra a su disposición en Mesa General de Entradas de esta Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 95502 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-229.908/10**, caratulado: “EJECUTIVO ACOSTA LAGUNA JOSE c/ BONILLO, JUAN CARLOS”. **Cita y emplaza** al demandado Sr. JUAN CARLOS BONILLA para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS SETENTA Y SEIS (\$ 76) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3km. del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de abril de 2.011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 94994 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA Pro Secretaria Técnica Judicial- de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO HUMBERTO PAZ y DE DOÑA JUANA PAULA TITO.-** Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y diario local.- Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta.- San Pedro de Jujuy, 28 de Marzo de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94952 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **DON MIGUEL ANGEL DI SALVI.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde –Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de abril de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94957 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y/o acreedores de **LORENZO RICARDO FERREYRA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini–Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de marzo de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94953 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **AUGUSTO NICOLAS SIVILA D.N.I. N° 7.287.071.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria-Dra. Luisa Carmen Burzmiński–c/ firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94964 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **SIMON ALFREDO SALAS D.N.I. N°**

8.199.056.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria- Dra. Luisa Carmen Burzmiński- c/ firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94950 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14 Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **GILBERTO REATEGUI CHUQUIMBALQUI D.N.I. N° 92.873.470.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94960 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, EN EL EXPTE. N° B-250597/11 CARATULADO: "SUCESORIO DE CAÑARI, SELZOSO", Cita y Emplaza por el término de Treinta días a los herederos y acreedores de **CAÑARI, SELZOSO D.N.I. N° 5.499.227.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada: Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel.-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94959 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15, DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARÍA HABILITADA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, se cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos de **VICTOR GERARDO REYES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Teresa Lewin Nakamura-secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de marzo de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94958 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **REMIGIO FIGUEROA-** Publicaciones por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- San Pedro de Jujuy, 04 de octubre de 2.010.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94961 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, REF. EXPTE. N° B-204.325/09, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA JUANA AURORA GASPARGASPAR,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos lo que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. Maria Josefina Vercellone.- Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2.011.-

02/04/06 MAY. LIQ. N° 94947 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO MURILLO L.E. 7.268.853.** Publíquese en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Mercedes Nuñez Ángel, firma habilitada, San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2011.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94983 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 01, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Cristina Marco, Juez Habilitada, Dra. Marcela Viltz, Secretaria por habilitación, en el EXPTE. N° B-248317/11 caratulado: "CORIMAYO RAUL OCTAVIO S/ Sucesión AB INTTESTATO", CITA Y EMPLAZA por Treinta días hábiles a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **Sr. CORIMAYO RAUL OCTAVIO.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2011.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94984 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-251.423/11 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: LESCANO FANY ALICIA", CITA Y EMPLAZA por el término de Treinta días a herederos y acreedores de **FANY ALICIA LESCANO DNI N° 13.346.251.-** Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2011.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94982 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON PEDRO NOLASCO TINTE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días. Secretaria Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2011.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94968 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ERNESTO LEIVA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2011.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94976 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROLON HERMENEJILDO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 15 de abril de 2011.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94978 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MANSUR ANDRES AZZI.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2010.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94975 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA ARGENTINA ARANCIBIA (Expte. N° A-44.622/10).-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 23 de marzo de 2011.-

04/06/09 MAY. LIQ. N° 94974 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **SRES. JUAN SILVA y ALEJANDRO ANTONIO SILVA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de ABRIL de 2.011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 95000 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **Sr. NAZARIO URZAGASTI LAMAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco-Juez: Dra. Cristina Molina Lobos.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de ABRIL de 2.011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 94993 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA NELDA CATTAN.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de ABRIL de 2.011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 94995 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. JOSEFA INÉS FLEMING.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dr. Federico Mercado-Firma Habilitada.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2.011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 94992 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RUBEN ANTONIO DIAZ, D.N.I. N° 8.117.011.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de ABRIL de 2.011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 94998 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LUCIA ALERCIA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de ABRIL de 2.011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 94997 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PABLO LUNA, L.E. 8.179.235.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel-Firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de ABRIL de 2.011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 94999 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **MAURICIO LINO ALEMAN.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de ABRIL de 2.011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 95501 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-250687/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MAIDANA NICOLAS ANTONIO Y BARCENA EMMA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **NICOLAS ANTONIO MAIDANA-D.N.I. N° 3.988.182 y EMMA BARCENA-L.C. N° 9.636.522,** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Maria Juliana Vercellone.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de ABRIL de 2.011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 94991 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, en el Expte. N° B-251056/11, caratulado: "SUCESORIO MANGISCH, CLOTILDE LETICIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MANGISCH, CLOTILDE LETICIA D.N.I. N° 3.992.990;** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de ABRIL de 2.011.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 94988 \$ 25,00.-